

SECRETARIA

GENERAL

RES: 577/91

Montevideo, 4 de febrero de 1991.-

VISTO: que se han comprobado numerosos casos de hurtos, desapariciones de objetos, sustracción de cerraduras y muebles, etc., en dependencias de esta Intendencia Municipal;

RESULTANDO: que con frecuencia esos hechos no pueden ser esclarecidos ni deslindadas las responsabilidades del caso por la demora en la tramitación de las actuaciones, con el consiguiente perjuicio patrimonial y de prestigio para la Administración Municipal;

CONSIDERANDO: 1o.) que a efectos de superar ese entretencimiento se dispuso que cuando se constataran hurtos o cualquier otro hecho presuntamente delictivo en dependencias municipales, deberían ser comunicados dentro de las 24 horas al Departamento Jurídico para la formulación inmediata de la denuncia policial (Resolución No. 632 bis/90, de 2/IV/90);

2o.) que se hace necesario establecer un sistema más ágil que el referido;

3o.) que a efectos de posibilitar el esclarecimiento de hechos presuntamente irregulares y evitar la desaparición de los elementos probatorios, debe reafirmarse la vigencia de los procedimientos de formulación de denuncias administrativas y de realización de informaciones de urgencia, y disponer su estricto cumplimiento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 632 bis/90, de 2/IV/90.-

2o.- Cuando se comprueben hurtos o cualquier otro hecho

presuntamente delictivo en dependencias municipales ubicadas en el Palacio Municipal, el mismo deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del respectivo Director de División, a efectos de la realización sin dilación de la correspondiente denuncia policial. En la medida en que las circunstancias lo permitan, éstos contarán con el debido asesoramiento jurídico.-

Cuando el hecho irregular acaezca en dependencias municipales situadas fuera del Palacio Municipal, el Jefe o encargado del respectivo Sector o Unidad podrá radicar la denuncia ante la Seccional policial correspondiente, debiendo igualmente poner de inmediato los antecedentes del caso en conocimiento del Director del Servicio a que pertenezca.-

30.- Reafirmar la plena vigencia de los artículos R.120 a R.122 del Digesto Municipal (Volumen II) referentes a la formulación de denuncias administrativas por parte de particulares y funcionarios.-

Dichas denuncias deberán ponerse inmediatamente en conocimiento del Director del respectivo Servicio.-

40.- Reafirmar la plena vigencia de los artículos R.124 y R.125 del Digesto Municipal (Volumen II), referentes a la realización de informaciones de urgencia y el procedimiento subsiguiente.-

50.- Modificar el artículo R.125 del Digesto Municipal (Volumen II), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En todos los casos, la denuncia, con la información de urgencia, deberá ser puesta en conocimiento del jerarca del Servicio en forma inmediata, quien a su vez la elevará sin dilación al Director de División".-

- 6o.- Los Directores de Servicio, y en su caso, los Jefes o encargados de la Sección o Unidad donde se constatare el hecho o se recibiere la denuncia, serán responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.-
- 7o.- Encomendar al Departamento Jurídico la realización de un instructivo referente al cumplimiento de lo establecido en los artículos R.120 a R.122, R. 124 y R.125 del Digesto Municipal (Volumen II), así como de lo preceptuado en la presente Resolución.- Dicho instructivo deberá comunicarse a cada Departamento, para la más amplia difusión entre sus dependencias.-
- 8o.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales, a los Servicios de Prensa, Difusión y Comunicaciones y de Relaciones Públicas, y pase al Departamento Jurídico a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General (I).-